
MEMORANDO INEC-ASIDE-034-2018

PARA: MBA. Olga Mora Prado
Coordinadora Unidad de Planificación Institucional

DE: Pilar Ramos Vargas
Coordinadora ASIDE



ASUNTO: Revisión y visto bueno de política institucional de derecho de petición al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)

FECHA: 31 de enero 2018

1. Justificación¹:

Conforme se estipula en el artículo 27 de nuestra Constitución Política, toda persona ciudadana; ya sea en forma individual o colectiva; tiene garantizada la libertad de petición ante una entidad pública y el derecho a obtener pronta resolución. Pese a la vigencia de derecho desde la consagración de la Segunda República, no es hasta que se promulga la Ley de Regulación del Derecho de Petición -Ley N° 9097- que se establecen parámetros sobre la forma y plazos de contestación de las peticiones, de manera que la ciudadanía tendrá una mayor seguridad jurídica sobre sus derechos.

Asociada a esta ley, existen otras normas directamente relacionadas con el acceso a la información y la transparencia, entre ellas la Ley N° 8220 y su reforma N° 8990 de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos. En consonancia con ello, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en 2015 estableció políticas específicas de gestión institucional para la mejora del acceso a la información que el INEC produce, las cuales contemplan aspectos relacionados con el desarrollo organizacional, el servicio a la ciudadanía y la transparencia y rendición de cuentas.

¹ Justifique o señale la importancia de proponer la política indicada.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos en materia de acceso a la información pública que asiste a la población usuaria de los productos y servicios del INEC, y en forma general a los ciudadanos y ciudadanas costarricenses y las personas extranjeras residentes en territorio nacional, se promueve la presente política específica sobre el derecho de petición al INEC. Esta se apega estrictamente a los 13 artículos que conforman la ley 9097 con lo cual se explicita la forma que puede ser ejercido ese derecho ante las instancias del INEC.

2. Eje:

- Gestión institucional
- Gestión del talento humano
- Comportamiento organizacional
- Gestión de las tecnologías de la información
- Calidad
- Control interno y administración de riesgos
- Otro _____

3. Nombre de la política: Política de derecho de petición al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

3.1 Política general: El Instituto Nacional de Estadística y Censos se compromete a establecer las disposiciones administrativas para la oportuna atención de toda petición pertinente planteada con miras a garantizar el derecho de petición y pronta respuesta a la ciudadanía costarricense y la población extranjera residente en territorio nacional.

3.2 Políticas específicas:

Promoverá el desarrollo y aplicación de procedimientos para la atención de peticiones planteadas por la ciudadanía que permita brindar respuesta pronta y completa, según el ámbito de su competencia y la pertinencia de la petición.

Impulsará el implementación de plataformas de contacto expedito para el planteamiento de peticiones y para la oportuna atención de las mismas.

4. Formulación de la Política:

Formulada por: Área de Servicios de Información y Divulgación Estadística

Firma(s):

5. Revisión y visto bueno de la Política:²

5.1 Revisión:

Cumple

No cumple ¿Por qué? _____

5.2 Visto Bueno:

Firma: _____

Fecha: 6/3/2018

MBA. Olga Mora Prado
Coordinadora Unidad de Planificación Institucional

Agradecemos su colaboración al respecto.

c. Archivo

² **Nivel de revisión y visto bueno:** La Unidad de Planificación Institucional revisa y emite visto bueno de que la política ha sido formulada con apego a lo establecido en el *Manual de políticas del Instituto Nacional de Estadística y Censos*, aprobado en Sesión del Consejo Directivo, según acuerdo N° 3 de la Sesión Ordinaria número 769-2015 celebrada el 28 de abril 2015.